



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 21 SEP 2004

VISTO: El Expte. N° 1264/2004 del registro de la Gobernación, caratulado: "S/ CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DR. ENRIQUE HORACIO VALLEJOS", y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue intervenido en el marco previsto por el Artículo 32° de la Ley Provincial N° 50 y Resolución Plenaria N° 01/2001;

Que mediante Acta de Constatación N° 184/2004 el Auditor Fiscal actuante formuló observaciones a la contratación tramitada;

Que a fs. 38 obra Dictamen de la Secretaría Legal y Técnica N° 705/2004 a través del cual se formula el descargo correspondiente;

Que del análisis del mismo surge el Informe Legal N° 140/2004 el cual es elevado a consideración del Secretario Contable;

Que en esta instancia se emite la Disposición de la Secretaría Contable N° 105/2004 mediante la cual se mantienen los reparos formulados oportunamente;

Que a fs. 51/53 luce Nota N° 484/2004, suscripta por el Sr. Secretario Legal y Técnico de la Gobernación, a modo de insistencia contra la Disposición N° 105/2004;

Que los Sres. Miembros del Tribunal de Cuentas sientan su postura en Acuerdo Plenario N° 550;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias y Resolución Plenaria N° 01/2001;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

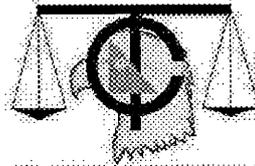
RESUELVE

ARTICULO 1°: LEVANTAR las observaciones formuladas en Acta de Constatación N° 184/2004, ratificadas mediante Disposición de la Secretaría Contable N° 105/2004, por los motivos expuestos en Acuerdo Plenario N° 550 que en copia certificada se agrega a la presente.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al Sr. Secretario Legal y Técnico de la Gobernación y



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

proceder a la remisión de las actuaciones para continuidad del trámite respectivo.

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al Secretario Contable, Auditor Fiscal
interviniente y letrado actuante, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 136 / 2004.-

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA